

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 05 de enero de 2024. A Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante en principal y demandada en reconvenición, allega al despacho la constancia de haber contestado la demanda oportunamente, se verificó la cuenta del correo, la que está escrita correctamente, no obstante, a la cuenta del despacho nunca llegó la contestación, desconociendo las razones por las cuales tal correo no llegó a su destino, pese a eso, al existir la constancia allegada por la profesional del derecho, es evidencia que cumplió con la carga procesal de remitir la documentación oportunamente. Le informo en igual sentido que, con la contestación se formularon excepciones de mérito, por último, le indico que, mediante providencia del 29 de noviembre de 2023, se tuvo por no contestada la demanda y se convocó a audiencia para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del CGP-. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 188**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Palmira, enero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, al existir prueba sumaria de que la contestación se remitió dentro del término de ley, a la cuenta del correo de este despacho, no queda otro camino que dejar sin efecto el auto interlocutorio No. 2194 del 29 de noviembre del año 2023, en su lugar, tener por contestada la demanda y ordenar correr traslado de las excepciones propuestas por secretaría.

En cuanto a la contestación dada por la ORIP, la misma se agregará a los autos y pondrá en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1º. Dejar sin efectos lo dispuesto en auto interlocutorio No. 2194, del 29 de noviembre de 2023. En consecuencia, tener por contestada la demanda de reconvenición.

2º. Por secretaría córrase traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada en reconvenición.

3º. Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, las contestaciones dada por la ORIP.

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**

**MARITZA OSORIO PEDROZA.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO  
DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 21 hoy notifico a las partes el auto que antecede  
(Art.295 cgp) Palmira, 06/02/2024

La secretaria,

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

**Firmado Por:**

**Maritza Osorio Pedroza**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf74d88cadec1eebccb0031aa9b49824c412d28922d0dd193d7a00dc8181635**

Documento generado en 05/02/2024 03:58:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**